



ACUERDO DE CONCEJO

N.º **156** - 2022

Tacna, **12 DIC. 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N.º 041 de fecha 12 de diciembre de 2022, sobre **DESIGNACION DE SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, EN EL MARCO DE LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 31433**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que *las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N.º 31433, se modificó la Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1.- modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los artículos **9**, **10**, **13**, **20**, **29** y **41** de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: **Artículo 9.-** ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal [...] **35.** DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE, AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...) **Artículo 20.-** ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: [...] **37.** PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARÁ, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL o al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificadoras, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:

"Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 56 - 2022

gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, en Sesión Extraordinaria (presencial) de Concejo N.º 040 de fecha 2 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, propuso la primera terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Tacna, la misma que no fue aceptada por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N.º 123-2022-GGRH/MPT de fecha 7 de diciembre de 2022, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento estricto de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433, remite la segunda terna de candidatos para que sean propuestos ante el pleno del Consejo Municipal a fin de que procedan a la elección del Secretario Técnico PAD de la Municipalidad Provincial de Tacna, adjuntando los currículum de 3 servidores profesionales abogados, siguiendo los lineamientos emitidos por el ente rector SERVIR.

Que, con Informe N.º 1276-2022-GAJ-MPT, de fecha 7 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, que el Señor Alcalde Proponga la SEGUNDA TERNA, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y Coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, al Concejo Municipal, a efecto de que mediante Acuerdo Municipal se formalicen las mismas.

Que, a través del Informe N.º 015-2022-GM/MPT, de fecha 7 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados, para trasladar al Concejo Municipal la propuesta de terna de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, conforme a lo expresado Ut Supra, la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, modificado por el artículo 1º de la Ley N.º 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

- Abg. Freddy Gutiérrez Gonzales
- Abg. Rodolfo Carlos Ravello Delgado
- Abg. Santiago Lorenzo Huanca Musaja

Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Tacna, al Abg. FREDDY GUTIÉRREZ GONZALES, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Especialista Legal en la Unidad de Gestión de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo y Disciplinario de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, bajo los alcances del D.Leg. N.º 1057.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias, Resolución S.B.S. N.º 5788-2015 y sus modificatorias. Con voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 156 - - 2022

Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, A PARTIR DE LA FECHA, AL ABOG. FREDDY GUTIÉRREZ GONZALES, POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS, COMO SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES COMO ESPECIALISTA LEGAL QUE VIENE DESEMPEÑANDO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, BAJO LOS ALCANCES DEL D.LEG. N.º 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL, LA NOTIFICACION AL INTERESADO Y LAS DEMAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, Y LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
Alcaldía
GM
OSGyAC
Arch.
JMCK/CHV/slhm